



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1512)
08 SEP 2017

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca - Secretaria Oralidad"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que los hogares relacionados en esta resolución, se postularon ante las respectiva caja de compensación familiar, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, dentro de la

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca – Secretaría Oralidad"

convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 "*Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento*".

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que fueron incluidos los hogares a asignar.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – proferiera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007.

Que los hogares a asignar pertenecen a un mismo núcleo familiar ya que fueron asignados mediante Resolución N° 406 del 13 de Marzo de 2014 en cumplimiento a un fallo de tutela siendo el accionante el señor FARU TORO TORO identificado con cédula de ciudadanía No. 2.517.422, los cuales deben ser asignados de manera individual y excluirlos del núcleo del hogar en mención.

Que los hogares indicados en el presente acto administrativo presentaron acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014-00334-01, mediante providencia de fecha 30 de Abril de 2014 dispuso:

*"2. En consecuencia **ORDENAR** a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, que proceda a efectuar un estudio de la situación de los accionantes determinando cuantas familias aspiran al subsidio de vivienda teniendo en cuenta que se trata de un subsidio por cada familia, y una vez determinado dicho dato, enviar la información pertinente al Fondo Nacional de vivienda, para que proceda a darle trámite al mismo, trámite que deberá surtirse con un grado de prelación superior como quiera que ya los mismos se encuentran inscritos en el Registro Único de Víctimas, e iniciaron el respectivo trámite para la Asignación del Subsidio".*

Que mediante providencia de Fecha 24 de Abril de 2017, el Honorable Despacho de conocimiento decidió sancionar al Director del Fondo Nacional de Vivienda, que continuamente el Consejo de Estado decidió confirmar la sanción interpuesta aduciendo que FONVIVIENDA aún estaba vulnerado el derecho

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca – Secretaria Oralidad”

fundamental a la vivienda de los accionantes MARGARITA TORO VIUDA DE TORO Y OTROS.

Que en cumplimiento a fallo de tutela se hace necesario excluir a los siguientes INTEGRANTES del hogar del señor FARU TORO TORO identificado con cédula de ciudadanía No. 2.517.422, así:

- MARGARITA TORO VDA TORO C.C 29800723
- FAIRO TORO C.C 6460332
- HAROLD ALEXANDER MELO TORO C.C 14606912
- ERIKA PILAR MELO TORO C.C 1130654123

De tal manera que los hogares quedaran así:

NUCLEO FAMILIAR - INICIAL: JEFE DE HOGAR FARU TORO TORO identificado con cédula de ciudadanía No. 2.517.422 **INTENGRANTES:** MARIA FAELATORO TORO Cedula de Ciudadanía N° 29323994 Y MARIA FABIOLA TORO TORO Cedula de Ciudadanía N° 29800743

PRIMER NUCLEO FAMILIAR A ASIGNAR:
MARGARITA TORO VDA TORO C.C 29800723
FAIRO TORO C.C 6460332

SEGUNDO NUCLEO FAMILIAR A ASIGNAR:
HAROLD ALEXANDER MELO TORO C.C 14606912
JUAN FERNANDO MELO CHIQUITO – MENOR DE EDAD
HAROLD GIOVANNY MELO CHIQUITO – MENOR DE EDAD

TERCER NUCLEO FAMILIAR A ASIGNAR:
ERIKA PILAR MELO TORO C.C 1130654123
FRANKIE GRANADA TUMIÑO

Que el hogar inicial quedara con el mismo valor del subsidio inicialmente asignado mediante Resolución N° 406 del 13 de Marzo de 2014, el cual corresponde al valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000,00).

Que se hace necesario realizar nuevas asignaciones a los hogares anteriormente mencionado como nuevos hogares; debido a que se excluye del hogar inicialmente asignado.

Que la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, de fecha 30 de Abril de 2014, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo que asigne tres subsidios familiares de vivienda a los hogares relacionados a continuación:

PRIMER NUCLEO FAMILIAR A ASIGNAR:
MARGARITA TORO VDA TORO C.C 29800723
FAIRO TORO C.C 6460332

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca – Secretaria Oralidad"

SEGUNDO NUCLEO FAMILIAR A ASIGNAR:

HAROLD ALEXANDER MELO TORO C.C 14606912
 JUAN FERNANDO MELO CHIQUITO – MENOR DE EDAD
 HAROLD GIOVANNY MELO CHIQUITO – MENOR DE EDAD

TERCER NUCLEO FAMILIAR A ASIGNAR:

ERIKA PILAR MELO TORO C.C 1130654123
 FRANKIE GRANADA TUMIÑO

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNAN tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano a los hogares relacionados anteriormente, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16617 del 30 de Agosto de 2017, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$66.394.530,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014-00334-00, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, de fecha 30 de Abril de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$66.394.530), a los hogares aquí relacionadas, asignándoles un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, así:

NUCLEO FAMILIAR N° 1					
No.	Cédula del Miembro Principal	Nombre del Miembro Principal	Apellidos del Miembro Principal	Modalidad Vivienda	Valor
1	29800723	MARGARITA	TORO VIUDA DE TORO	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	\$ 22.131.510
2	6460332	FAIRO	TORO	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	
NUCLEO FAMILIAR N° 2					
3	14606912	HAROLD ALEXANDER	MELO TORO	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	\$ 22.131.510
4	MENOR DE EDAD	JUAN FERNANDO	MELO CHIQUITO	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	
5	MENOR DE EDAD	HAROLD GIOVANNY	MELO CHIQUITO	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca – Secretaria Oralidad"

NUCLEO FAMILIAR N° 3					
6	1130654123	ERIKA PILAR	MELO TORO	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	\$ 22.131.510
7	XXXXXXX	FRANKIE	GRANADA TUMIÑO	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	
TOTAL					\$ 66.394.530

ARTÍCULO TERCERO: Excluir a los hogares anteriormente relacionados del hogar del señor FARU TORO TORO identificado con cédula de ciudadanía No. 2.517.422.

ARTÍCULO CUARTO: dejar como **NUCLEO INCIAL:** hogar del señor FARU TORO TORO identificado con cédula de ciudadanía No. 2.517.422 Y sus integrantes MARIA FAELA TORO TORO Cedula de Ciudadanía N° 29323994 y MARIA FABIOLA TORO TORO Cedula de Ciudadanía N° 29800743

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente a los hogares anteriormente relacionados., en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Liseth Yurani Vallejo Pineda
Reviso: Jose Gabriel Nieves Lopez

